



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

18 DE OCTUBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10115

DECRETO 169

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito de los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las Colonias José María Pino Suárez y Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

II. En sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 24 de agosto de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia de ese órgano legislativo, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO. Que según se desprende de la Iniciativa y la documentación que integra el expediente respectivo, el 29 de agosto de 2022, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, recibió, el oficio A.J./443/26347, de fecha 25 de agosto de 2022, firmado por el Gral. Bgda. D.E.M., Cristóbal Lozano Mosqueda, Cmte. 30/a. Z.M., mediante el cual solicitó la donación de dos predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicados en las fracciones de la subdivisión de los lotes de terreno marcados con los números 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y en el lote 37, ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, ambos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en esa zona y en general de todo el Estado.

QUINTO. Que de igual manera, de la documentación adjunta, se aprecia que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio rústico que consta de una superficie total fusionada de 10,001.00 m², ubicado en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de acuerdo a la escritura pública número 7,211 volumen 177, de fecha 08 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Ramón Oropeza Lutzow, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 29 de Villahermosa, Tabasco, de la cual es Titular el Lic. Narciso T. Oropeza Andrade, debidamente inscrita el 27 de junio de 2016, en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 58394, bajo los folios reales números 106835 y 106836 de la Donación y 106837, 106835 y 106836 de la Fusión; y de una fracción del predio rústico identificado como Lote 37, ubicado en la Colonia Agrícola José María Pino Suárez del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 01-00-00.00—Ha, de conformidad con lo constatado en la escritura pública número 6,858, volumen 172, de fecha 22 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Narciso T. Oropeza Andrade,

Notario Público número 29 y del Patrimonio Inmueble Federal de Villahermosa, Tabasco, debidamente inscrita el 30 de noviembre de 2015, en la Oficina Registral de Cárdenas, Tabasco, con número de volante 48233, bajo el folio real número 104583.

SEXTO. Que para dar trámite a la solicitud de donación mencionada en el considerando Cuarto de este resolutivo, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Administración Pública Estatal, procedieron a realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito requerida.

SÉPTIMO. Que en concordancia con ello, obra en el expediente respectivo, la Opinión Técnica Número 06, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas de la Administración Pública Estatal, mediante la cual se determinó factible la donación a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), de los predios con una superficie total de 20,001.00 m², ocupados por un Equipamiento Urbano del Subsistema Seguridad Pública denominado "Base Policial", de la Secretaría de Seguridad Pública, del Municipio de Huimanguillo, debiendo considerar una restricción provisional con superficie de 3,044.82 m² del derecho de vía de carretera y Comisión Federal de Electricidad, misma que deberá conservarse libre de edificaciones.

Aunado a lo anterior, se establecieron como recomendaciones que el desarrollo del proyecto de construcción, deberá contar con los permisos y dictámenes: de Factibilidad de Uso de Suelo, los resolutivos en materia de Impacto Ambiental, y del Estudio de Impacto Urbano, Licencia de Construcción, nivel de desplante y los que determine la autoridad competente. Asimismo, que se deberán solicitar el derecho de vía de las líneas de conducción eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad y el Dictamen de Riesgo ante el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38 fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8403, Época 7A, de fecha 18 de marzo de 2023, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectaron del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los predios propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, ubicados en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y 37 de la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

NOVENO. Que por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 24 fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, estimamos pertinente autorizar la enajenación de las superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, otorgándose única y exclusivamente para la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno

Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en el Municipio de Huimanguillo y en general de todo el Estado.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 169

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), las superficies de 10,001.00 m² y 01-00-00.00 Ha, ubicadas en los lotes 47 y 48 de la Colonia José María Pino Suárez, y 37 de la Colonia Agrícola José María Pino Suárez, pertenecientes al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), deberá atender las condiciones establecidas en la Opinión Técnica Número 06, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad la construcción de una obra que sirva para coadyuvar con los proyectos prioritarios que implementa el Gobierno Federal, y con ello reforzar la seguridad de las personas que residen en esa zona y en general de todo el estado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



CARLOS MANUEL MÉRINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 10116

DECRETO 170

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Gobernador del Estado de Tabasco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política local, presentó a este Congreso del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se autorice la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la superficie de 175,857.65 m2, ubicada en la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

II. En sesión de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, llevada a cabo el 24 de agosto de 2023, se dio cuenta de la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que fue turnada por la Presidencia de ese órgano legislativo, a la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis de la Iniciativa citada y del expediente anexo, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado, es competente para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las leyes y decretos, así como para autorizar la enajenación o gravamen de bienes inmuebles del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, tiene justificada su competencia para conocer de la Iniciativa a que se refiere el antecedente I del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58, párrafo segundo, fracción I, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco; al encontrarse facultada para dictaminar sobre las solicitudes de enajenación o gravamen de predios urbanos, suburbanos o rústicos propiedad del Estado.

CUARTO. Que según se desprende de la Iniciativa y la documentación que integra el expediente respectivo, el 16 de diciembre de 2022, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública Estatal, recibió los oficios PM/0450/2022 y DAJ/2695-Bis/2022, de fechas 14 y 16 de diciembre de 2022, signados respectivamente por la Lic. Yolanda Osuna Huerta, Presidenta Municipal y por el M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, ambos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, mediante los cuales solicitaron la donación a título gratuito en favor de dicho Ayuntamiento, de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con una superficie que consta de 178,690.32 m², ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la ejecución del proyecto denominado "Sitio de Transferencia".

QUINTO. Que de igual manera, de la documentación adjunta, se aprecia que el predio descrito en el considerando anterior es propiedad del Gobierno del Estado, lo que se acredita con la escritura pública número 11,688, volumen 198, de fecha 26 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número tres, del Municipio de Centro, Tabasco, debidamente inscrita el 6 de marzo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2342 del Libro General de Entradas, a folios del 9,933 al 9,947, del libro de duplicados volumen 116, quedando afectado el predio número 100,091, folio 141 del libro mayor volumen 391; así como con la escritura pública número 12,733, volumen 213, de fecha 29 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Pereznieto Fernández, Notario Público número tres, del Municipio de Centro, Tabasco, debidamente inscrita el 15 de febrero de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2032 del Libro General de Entradas, a folios del 10741 al 10743 del libro de duplicados volumen 120, quedando afectado el predio número 100,091, folio 141 del libro mayor volumen 391. Dicho predio se encuentra debidamente inscrito ante la Dirección General del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real electrónico 266976, según los Certificados de Existencia o Inexistencia de Gravamen, emitidos por dicho ente Público, mediante volantes 282838 y 282839, ambos de fecha 4 de enero de 2023, así como con los Certificados de Historia Registral, volantes 282819 y 282824, de la misma fecha.

SEXTO. Que para dar trámite a la solicitud de donación mencionada en el considerando Cuarto de este resolutivo, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental en conjunto con la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, de la Administración Pública Estatal, procedieron a realizar las gestiones necesarias ante las instancias competentes, para analizar la factibilidad de la enajenación a título gratuito requerida.

SÉPTIMO. Que en concordancia con ello, obra en el expediente respectivo, la Opinión Técnica Número 03 de fecha 8 de junio de 2023, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas de la Administración Pública Estatal, mediante la cual se determinó factible la donación a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, del predio con superficie rectificada de 175,857.65 m2, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para ocuparlo en el desarrollo del proyecto denominado "Sitio de Transferencia", en virtud que será compatible con la Política de Consolidación ubicada en la Unidad de Gestión Territorial UGT CTR-38-Cs del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Tabasco, siempre que la utilización de los recursos sea de manera eficiente y sustentable, a modo que no presenten impactos negativos en el entorno urbano y al ambiente, a través de los lineamientos estratégicos AH15, AH29, AH30 y AH31, descritos en el mismo Dictamen.

OCTAVO. Que en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 2, fracción V, 38 fracción, VI y 74, fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; y 9 fracción IV del Reglamento de la citada Ley, se publicó en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8433, de fecha 1 de julio de 2023, el Acuerdo Administrativo mediante el cual se desafectó del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, el predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, con superficie de 175,857.65 m2, ubicado en la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

NOVENO. Que por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 24, fracción V, 25 y 26 de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, y derivado de la opinión técnica referida y del análisis de la documentación presentada, al no existir impedimento legal, se estima pertinente autorizar la enajenación a título gratuito a favor del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, de la superficie de 175,857.65 m2, ubicada en la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, para la ejecución del proyecto denominado "Sitio de Transferencia".

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del

Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 170

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la dependencia competente, enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, la superficie de 175,857.65 m², ubicada en la Ranchería Anacleto Canabal, Tercera Sección, del Municipio de Centro, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Centro, Tabasco, deberá atender lo establecido en la Opinión Técnica Número 03, emitida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. El instrumento jurídico de donación a título gratuito se ajustará a la legislación del Estado de Tabasco, y tendrá como finalidad la ejecución del proyecto denominado "Sitio de Transferencia".

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO. Los gastos administrativos que se generen por la traslación de dominio del bien inmueble serán cubiertos por el Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

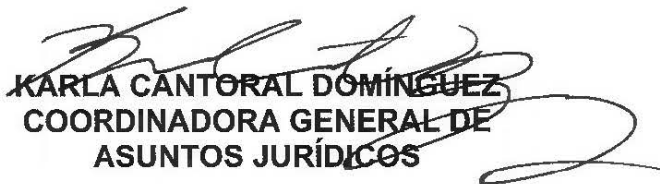
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 10117

DECRETO 171

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En sesión ordinaria del Pleno, efectuada el 09 de marzo del año 2022, el Diputado Miguel Ángel Moheno Piñera, en calidad de integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó una Iniciativa con proyecto de Decreto, por medio del cual se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental, para su estudio y presentación del acuerdo o dictamen, que en su caso proceda.

II. Habiéndose realizado por ambas Comisiones el análisis correspondiente, de la Iniciativa citada, las y los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras han acordado emitir el Dictamen respectivo, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

Las citadas Comisiones cuentan con la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale *el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*, entre ellas, la facultad de examinar y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir los dictámenes, propuestas, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones, en los términos que señale la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco* y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Que la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales y la Comisión Ordinaria de Recursos Hidráulicos, Energía y Protección Ambiental de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, se encuentran facultadas para la expedición, reformas, adición, derogación y abrogación de las distintas leyes orgánicas, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, párrafo primero, 65, fracción I, 69 y 75,

fracciones X y XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco*; 54 párrafo primero, 57 y 58, párrafo segundo, fracciones X y XIII, inciso a), del *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco*.

TERCERO. Que después del análisis correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto, se destaca que el promovente plantea como propósito fundamental que, se reformen y adicionen diversos artículos de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, con la intención de que la iniciativa en estudio abone a cumplir con la misión ambiental acorde a las obligaciones de los ayuntamientos para facilitar el desarrollo actual y futuro de las poblaciones, lo que permitirá una mejor calidad de vida para todos, proporcionando la superación de la pobreza, contribuyendo a una economía que mantenga sus capacidades productivas, al tener como base procesos y tecnologías que no degraden los recursos ni la calidad del ambiente.

Ello, alineado a la agenda 2030, en específico:

- 6: Agua Limpia y Saneamiento,
- 7: Energía Asequible y No Contaminante,
- 9: Industria, Innovación e Infraestructura,
- 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles y
- 13: Acción por el clima.

Lo anterior, de acuerdo a las obligaciones que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, les confieren a los ayuntamientos, transitando dichas obligaciones desde la implementación de tecnología verde, autosustentable y económica, primordialmente.

CUARTO. Que la tecnología es una herramienta que evoluciona de la mano con el ser humano, pues busca satisfacer sus necesidades. Conforme el tiempo avanza, la sociedad ha sido testigo de cómo la tecnología ha simplificado desde las tareas del hogar, hasta los procesos productivos en las industrias.¹

Partiendo en ese mismo orden de ideas, de acuerdo con lo publicado por el diario expansión en su edición digital acerca de tecnología verde se destaca lo siguiente:

“La tecnología verde es una tendencia que data en Latinoamérica desde el inicio de los años 70’s. Sin embargo, la creciente preocupación a nivel mundial por la sustentabilidad ha despertado en los últimos años especial interés en México y Sudamérica por conocer más sobre la tecnología verde y empezar aplicarla en la industria.

La tecnología verde surge de la necesidad de generar ahorros y reducir el impacto ambiental en el propio entorno. Así, las empresas que desarrollan e

¹ (S/f-b). Eldictamen.mx. Recuperado el 8 de mayo de 2023, de <https://www.eldictamen.mx/girando-en-verde/la-tecnologia-al-rescate-del-medio-ambiente/>

implementan iniciativas verdes son también fuente de proveedores más confiables, implementan mejoras importantes en temas de logística y cuentan con una mejor reputación hacia el público en general."

"Un estudio realizado por las Naciones Unidas mostró que el 80% de los consumidores podrían dejar de comprar a un proveedor si sus procesos de compras no son éticos. La sensibilidad global del mercado y la ética empresarial se han elevado significativamente y las prácticas sustentables son ahora un factor de competitividad. Considerando esto, ¿cómo podríamos negar la creciente importancia de la Tecnología Verde?"

El concepto de (Tecnología Verde) es muy amplio, involucra el manejo de Centros de Datos (Data Center), el uso óptimo de la electricidad y consumo de los dispositivos que se requieren en el área de Tecnologías de la Información, con el diseño requerido para el uso y consumo de energía y su aplicación en diferentes sistemas.

El tema Green tiene muchas variantes; el caso del software es un buen ejemplo. Nace siendo blanco porque favorece la eficiencia de los procesos, favorece la transparencia de la información y aminora el uso de los recursos que podrían representar contaminación".

Existen diferentes maneras en las que una empresa puede involucrarse en el concepto de la Tecnología Verde. Lo primero es conocer sus pilares: la educación, el diseño y la administración.²

La preocupación por el cuidado al medio ambiente junto con la introducción de las tecnologías disruptivas son los principales factores para acelerar la inversión en tecnologías verdes o Green tech a nivel global, según el informe Perspectivas del mercado de tecnología verde y sostenibilidad de la firma Allied Market Research.

Esta demanda por invertir en soluciones sustentables originó que organismos como las Naciones Unidas impulsen iniciativas para su inversión. Las Naciones Unidas buscan la creación de bancos de inversión o bancos verdes que impulsen la infraestructura de proyectos sustentables.

Con estas figuras financieras el objetivo es reducir las barreras y brechas que existen en los mercados. Con los bancos verdes se enfocarían los recursos públicos de un país o a nivel global para movilizar el capital privado de inversionistas institucionales u otras instituciones financieras.³

² <https://expansion.mx/>. (2011, 27 junio). Expansión. Recuperado 5 de junio de 2023, de <https://expansion.mx/manufactura/2011/06/27/la-tecnologia-verde-hoy>

³ Wortev Capital. Cuales son las tecnologías verdes en las que puedes invertir. Recuperado en: <https://wortev.capital/tecnologias-verdes/tendencias-de-las-tecnologias-verdes-en-las-que-puedes-invertir/>

La tecnología verde se refiere al uso eficiente de los recursos empleados por las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), buscando la minimización del impacto ambiental, así como la maximización de su viabilidad económica y asegurando la responsabilidad social de productores y usuarios de estas tecnologías.⁴

Ahora bien, la tecnología verde es una fusión entre ISO 9000 (conjunto de normas internacionales referentes a la calidad y su gestión) e ISO 14000 (normativa internacional para la gestión medioambiental), cuyo propósito es lograr una tecnología cada vez más sostenible y eficiente, más responsable con el medio ambiente y la sociedad. Esta nueva tendencia está, digámoslo así, en proceso de elaboración y construcción; y aún no tiene un número de ISO ni algo que se le parezca. No es algo que esté terminado, por lo que, al legislar en esta materia, estaríamos implementando un concepto fresco, innovador, que acompañado de las tecnologías de la información eficiente los servicios en los que se pretende adecuar.

Cabe precisar que aún cuando el legislador utiliza el concepto de “tecnología verde”, en su exposición de motivos no se hace referencia a este término, inclusive no define qué debe entenderse como tal; por el contrario, en la propuesta se alude al concepto de “energía”; por lo que se advierte que no hay un concepto oficial y se toma de referencia el artículo citado anteriormente.

QUINTO. Que después del estudio del contenido de la citada iniciativa y como resultado de su análisis, se considera viable las reformas y adiciones propuestas por parte del autor, con las adecuaciones que se estiman pertinentes, puesto que se coincide como señala, en la importancia de “pensar globalmente y actuar localmente”.

Tiene singular relevancia en nuestro Estado y sin duda, debería ser un tema de importancia mundial, ya que versa en disminuir los efectos que deterioran el medio ambiente, mejorando lo que ya se tiene, innovando y siendo sustentables, reutilizando los recursos que la naturaleza aporta.

De tal forma, se coincide en la viabilidad de lo propuesto por el autor de la iniciativa, también se considera que es necesario excluir de la reforma propuesta lo referente a “tecnología verde”, ya que este concepto no se encuentra previsto por la Ley que se pretende reformar, debido a que no es un concepto propiamente definido, puesto que en caso contrario, se tendría que establecer en el glosario; por todo lo anterior, se estima pertinente remitirse a la Ley General de Cambio Climático, en los artículos 9, 26 fracciones II, V, VI, VII, 28, 29, 33 y 34, en relación con los artículos 8, 9, 10, 20, 23 y 25 de la Ley de Cambio Climático y Sustentabilidad del Estado de Tabasco, los cuales definen las facultades de los ayuntamientos en materia de medidas de adaptación y mitigación de tecnologías de forma responsable con el medio ambiente.

⁴ Conexiónesan Graduate School of Business. Anna Ribó, noviembre 2016. Las TIC y la tecnología verde. Recuperado de <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/las-tic-y-la-tecnologia-verde>

SEXTO. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado, se encuentra facultado para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social. Por lo que se emite y somete a consideración del Pleno el presente:

DECRETO 171

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** el artículo 29, fracciones LVIII y LIX; y se **adiciona** la fracción LX, al artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

Artículo 29. ...

I. a la LVII. ...

LVIII. Designar a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección de conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la presente Ley;

LIX. Emitir lineamientos y/o directrices para la contratación de servicios u obra pública que abonen al desarrollo sustentable y la mitigación del cambio climático, alineados a la política nacional y estatal en materia de cambio climático; y

LX. Las demás que la Constitución federal, la particular del Estado, la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables le señalen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Los Concejos Municipales o Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tabasco, dentro de un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizarán las adecuaciones reglamentarias y administrativas conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, PRESIDENTE; DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO



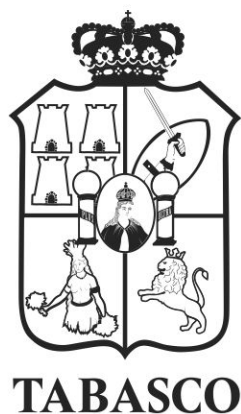
GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO



KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 10115	DECRETO 169 SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, ENAJENE A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA), LAS SUPERFICIES DE 10,001.00 METROS CUADRADOS Y 01-00-00.00 HECTÁREAS, UBICADAS EN LOS LOTES 47 Y 48 DE LA COLONIA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, Y 37 DE LA COLONIA AGRÍCOLA JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 10116	DECRETO 170 SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA COMPETENTE, ENAJENE A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, LA SUPERFICIE DE 175,857.65 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA RANCHERÍA ANACLETO CANABAL, TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.....	7
No.- 10117	DECRETO 171 SE REFORMA EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES LVIII Y LIX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN LX, AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	12
	INDICE.....	18



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: rrwnBszl+vhxwYjWPyp94r0hwbfrEk7iQsF0dCz5lGblUP5kkmMMXhN3a5L6a7qDrP3CqCtVHS
Ull4a9p40gwBJmezCYiwOBoqiez+svSu/D6d50jUoOxUGRBMoJOTs1nSHqGPf1dYTqarSnt6jy30wRu1g0s5teaGlC
VGOVxpB7rGmoLNDzg+FFWIAse+tQquDbPqBKkiOV866504PpH2LJMRMz9PCSCBITE52csSUKV43eaXUa3DD+
PtD3buLawCC6Eptw26CIomasi9RALEx+0tyl/Jc3nr7mqP2lqpEulp3fEmAASqR/1OFYqbnPkqgTluLKHOcezh3j850
ag==